



Ministerio de Producción y Trabajo

ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO N° 22086
DELEG. REG. MZA M.T.E.Y.S.S.

BODEGA

MENDOZA, 3 de Abril de 2019.-

Ref. Expte N° EX 2019-00688272-APNATMEN#PPYT

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO
Coordinador

En la fecha comparecen por ante esta Delegación Regional Mendoza a la audiencia fijada para las 10:00 horas, por **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES, LUIS PEDERNEIRA, GUIDO A. ALVAREZ, DANIEL ROMERO, RUBIO MIGUEL, JUAN C. AGUIRRE, POSTIZZI, FABIAN ALBERTO y FUNES, LILIANA AMELIA y, todos ellos miembros paritarios designados por FOEVA; con el patrocinio del Dr. Adrián VINACOUR y por el sector empresarial: por **BODEGAS DE ARGENTINA**, WALTER PAVON, por la **UNION VITIVINIVOLA ARGENTINA**, EDUARDO SENRA, **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**, MAURO SOSA, por la, por la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO** el Sr RODOLFO PAOLUCCI, por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** el Dr. JUAN JOSE PAGES CARRASCOSA, por la **CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**, el Sr. JAVIER CORIA . Abierto el acto, se le cede la palabra a las partes y de común acuerdo manifiestan: -----

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE VITIVINICULTURA Y PRODUCCION
FOEVA NACIONAL

147-3949

RODOLFO D. PAOLUCCI
Gerente
C.A.F.E.M

PRIMERO: Que para el periodo Marzo 2019 a Julio del 2019, establecen un básico para el operario de bodega de Pesos Dieciséis mil ciento sesenta y tres con veintidós centavos (\$ 16.163,22).-

SEGUNDO: Que para el periodo Agosto 2019 y Septiembre 2019, establecen un básico para el operario de bodega de Pesos Diecisiete mil ciento noventa y uno con setenta y nueve (\$ 17.191,79.-

TERCERO: Que para el periodo Octubre 2019 a Enero del 2020, establecen un básico para el operario de bodega de Pesos Dieciocho mil setenta y tres con cuarenta y dos (\$ 18.073,42).-

CUARTO: Que para el mes de Febrero del 2020, establecen un básico para el operario de bodega de Pesos Diecinueve mil trescientos noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 19.395,86).-

QUINTO: Que acuerdan que para todo el periodo Marzo 2019 a Febrero 2020 el valor para el Adicional por Refrigerio es de Pesos Dos Mil (\$ 2.000). Se deja aclarado que el referido refrigerio se abonará en su totalidad, salvo que el empleado incurriera en ausencias injustificadas, en cuyo caso se liquidará proporcionalmente.

WALTER PAVÓN
Coordinador
Bodegas de Argentina A.C.

CAMARA de Bodegueros
de SAN JUAN
FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

FOEVA

Liliana A. Funes



Ministerio de Producción y Trabajo

ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO N° 22086
DELEG. REG. N.Z.A. M.T.E.Y.S.S.

SEXTO: Así mismo, las partes acuerdan el otorgamiento de una adicional no remunerativa única de \$ 12.000,00, a pagar en cuatro cuotas de la siguiente forma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) con la mensualidad de Mayo 2019, Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) con la mensualidad de Setiembre 2019, Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) con la mensualidad de Noviembre 2019 y Peos Tres mil (\$ 3.000,00) con la mensualidad de Febrero 2020. Este importe será abonado en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

SEPTIMO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo salarial, a solicitud del sector sindical, el sector patronal efectuará una contribución con destino a la obra social de Pesos CIENTO CINCUENTA (\$150,00), por mes y por empleado afiliado a la obra social, la cual será depositada en la cuenta bancaria con CLAVE BANCARIA UNICA (CBU) N° 0110599520000031830933 BANCO NACION - OSPAV.-

OCTAVO: Los montos de los incrementos salariales y de la asignación extraordinaria aquí incorporados absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por sobre los salarios hasta la fecha de suscripción del presente y que no hayan tenido como fuente la negociación colectiva.

NOVENO: Para todo el período comprendido por el presente acuerdo, a solicitud del sector sindical, se establece que todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad vitivinícola y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán una contribución solidaria del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen esta actividad. El importe de esta contribución será depositada a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

[Handwritten signature]
UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

[Handwritten signature]
OS AGUIRRE
SECRETARÍA DE INTERIOR
NACIONAL

[Handwritten signature]
WALTER PAVON
Coordinador
Bodegas de Argentina A.C.

[Handwritten signature]
CAMARA de BODEGUEROS
de SAN JUAN

[Handwritten signature]
CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

[Handwritten signature]
RODOLFO D. PAOLUCCI
Gerente
C.A.F.E.M.

[Handwritten signature]
FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE VIÑAS Y PRODUCCIÓN
FOEVA NACIONAL

[Handwritten signature]
FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

[Handwritten signature]
GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

[Handwritten signature]
Liliana A. Funes



Ministerio de Producción y Trabajo

ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO N° 22088
DELEG. REG. MZA. M.T.E.YB.S.

DECIMO: En este acto toma la palabra el SECTOR SINDICAL y solicita que no obstante el trámite homologatorio que se peticionará ante el Ministerio, las partes sigan manteniendo reuniones tendientes a otorgarle alguna mejora a los trabajadores del sector. Igualmente en el caso de que los empresarios condicionaran el cumplimiento de este acuerdo al hecho de su homologación administrativa y no hubiesen pagado lo pautado en forma retroactiva los salarios devengados conforme con la presente, no podrán hacerlo en forma fraccionada, solicitando que las Cámaras Empresarias intercedan ante sus representados, a fin de compelerlos a que cumplan con éstas pautas salariales

DECIMO PRIMERO: En este acto el SECTOR EMPRESARIO expresamente acepta lo peticionado por el SECTOR SINDICAL.

DECIMO SEGUNDO: En caso que, dentro del periodo acordado, las remuneraciones concertadas resultaran afectadas por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación y, en su caso, convenir las medidas a implementar.-

DECIMO TERCERO Las partes acuerdan retomar el proceso de discusión y actualización de las cláusulas del Convenio Colectivo de la actividad, a partir del mes de JUNIO/2019.

DECIMO CUARTO: El sector Sindical faculta a los Sres. JUAN CARLOS AGUIRRE y al Sr. GUIDO ALVAREZ y el sector empresario a los Sres. EDUARDO SENRA y WALTER PAVON para que en el plazo de cinco (5) días hábiles acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores acordados incluidos los correspondientes a Febrero 2.020.-

DECIMO QUINTO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo, que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes por ante mí que certifico.-----

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

RODOLFO D. PAOLUCCI
Gerente
C.A.F.E.M.

WALTER PAVÓN
Coordinador
Bodegas de Argentina A.S.

CAMARA de BODEGUEROS
de SAN JUAN

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE

MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

FELIPE DANIEL ROMERU
SECRETARIO DE VIAS Y PRODUCCIÓN
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

Liliana A. Flores